

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-000001-2024 FECHA 26/01/2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4 y 8.5 de la Resolución Única 1044 expedida por la Dirección General del IGAC el 08 de agosto de 2023, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, identificado con Nit. No. 800055568, en su condición de gestor, del predio identificado con la referencia catastral No. 082960101000000140010000000000, del municipio de GALAPA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2024-0000108 de fecha 19/01/2024, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en El siguiente documento justificativo: Copia de la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-193995 de fecha 19/01/2024.

Que el numeral 1 del artículo 4.5.1. de la Resolución Única 1040 del 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase “son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio y que no afectan el avalúo catastral de este.”

Que el artículo 4.6.2. de la norma precitada establece la inscripción catastral para las mutaciones de primera clase, será “la fecha de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los respectivos título, negocios jurídicos, actos administrativos o sentencias judiciales. Para predios en condición de informalidad por posesión u ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.”

Que, de acuerdo con la información aportada y la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-193995, generada e impresa el 19/01/2024, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 1.5., 4.5.1., 4.6.1., 4.6.2., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Que el numeral 5 del artículo 1.5. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC establece la seguridad jurídica como principio de la gestión catastral señalando que “La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio.”

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	01010000001400100000000000	OMAIRA LUCIA ECHEVERRIA CARDOZA Calle 8 17 52 040-193995	153.0 M2 Habitacional	CC	32707640 83,493,000	



NIT 800.055.568-1

I	0101000000140010000000000	TANIA LUZ CANTILLO LONDOÑO		CC	32842007	
		Calle 8 17 52	153.0 M2	99.0	83,493,000	2024/01/01
		040-193995	Habitacional			
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 18/01/2018				
		1. Decreto 2456/2018	\$ 71,117,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2019	
		2. Decreto 2410/2019	\$ 73,251,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2020	
		3. Decreto 1820/2020	\$ 75,448,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2021	
		4. Decreto 1891/2021	\$ 77,712,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2022	
		5. Decreto 2653/2022	\$ 80,043,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2023	
		6. Decreto 2311/2023	\$ 83,493,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 26 días del mes de enero del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO VIDAL CABALLERO DÍAZ
Subdirector Planeación Territorial
Revisión técnica: Jose Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales JM
Proyectó: Gustavo Jose Meriño Sierra-Ejecutor 